El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 05 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66594 31 89 001 2016 00013 01

Accionante: OLGA LORENA RAMÍREZ LADINO

Accionados:      UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [L]a Directora de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, radicó ante la Secretaría de este Tribunal un escrito mediante el cual informó que ya e había dado repuesta al recurso interpuesto por la señora Olga Lorena Ramírez Ladino, a través de la Resolución Nº 2014-497486R del 14 de diciembre de 2015 de CF000144080 *“por la cual se decide sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN interpuesto contra la Resolución Nº 2014-497486 de fecha 16 de junio del 2014 de No inclusión en el Registro Único de Víctimas”* (Fls 3-16, cuaderno de consulta), en la que se confirmó no incluir a la señora Ramírez Ladino en el RUV, quien fue notificada el 9 de agosto de 2016 por correo certificado a la dirección DG 9 11 22 BARRIO EL JARDÍN, QUINCHÍA con envío Nº RNG18157172CO (Fl. 7-8 vuelto, ídem). Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 2 de junio de 2016.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1043

Hora: 9:10 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por un (1) día y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Doctora Gladys Celeide Prada Pardo, Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, al Doctor Luis Alberto Donoso Rincón, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Dr. Alan Jara Urzola, Director Nacional y superior jerárquico de los funcionarios antes indicados, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 8 de febrero de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 8 de febrero de 2016 el Juzgado Único Promiscuo de Quinchía, Risaralda, tuteló el derecho fundamental de petición y debido proceso a la señora Olga Lorena Ramírez Ladino y en tal sentido, ordenó a la UARIV en un término de 5 días siguientes a la notificación del fallo, resolvieran de fondo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la accionante contra la resolución 2014-497486 del 16 de junio de 2014. (Fls. 2-4).

2.2. El 9 de marzo de 2016 la señora Olga Lorena Ramírez Ladino, presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl. 7-8).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 17 de febrero de 2016, requirió a la doctora Gladys Celeide Prada, Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, para que en un término de 5 días diera cumplimiento al fallo de tutela. (Fl.9).
* El 7 de abril de 2016, requirió a la superior jerárquica Paula Gaviria Betancur, Directora Nacional de la UARIV, a quien le concedió 48 horas para cumplir el fallo de tutela y abrir investigación disciplinaria pertinente (Fl. 12).
* Mediante auto del 18 de abril de 2016, el Juzgado de primera instancia dio apertura formal al incidente de desacato en contra de la Doctora Gladys Celeide Prada Pardo, directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, Dr. Luis Alberto Donoso Rincón, Jefe de Oficina Asesora Jurídica y a la Dra. Paula Gaviria Betancur, Directora Nacional, todos de la UARIV, y les concedió 3 días para allegar constancia de la respuesta al derecho de petición (Fls. 18-19).

Ante el silencio de los funcionarios demandados, andada, el 2 de junio de 2016 el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por un (1) día y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Doctora Gladys Celeide Prada Pardo, Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, al Doctor Luis Alberto Donoso Rincón, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Dr. Alan Jara Urzola, Director Nacional y superior jerárquico de los funcionarios antes indicados, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 8 de febrero de 2016 (Fls 34-36).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que la Directora de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, radicó ante la Secretaría de este Tribunal un escrito mediante el cual informó que ya e había dado repuesta al recurso interpuesto por la señora Olga Lorena Ramírez Ladino, a través de la Resolución Nº 2014-497486R del 14 de diciembre de 2015 de CF000144080 *“por la cual se decide sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN interpuesto contra la Resolución Nº 2014-497486 de fecha 16 de junio del 2014 de No inclusión en el Registro Único de Víctimas”* (Fls 3-16, cuaderno de consulta), en la que se confirmó no incluir a la señora Ramírez Ladino en el RUV, quien fue notificada el 9 de agosto de 2016 por correo certificado a la dirección DG 9 11 22 BARRIO EL JARDÍN, QUINCHÍA con envío Nº RNG18157172CO (Fl. 7-8 vuelto, ídem).

3.3.2. Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 2 de junio de 2016.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 2 de junio de 2016 proferida por el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por un (1) día y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Doctora Gladys Celeide Prada Pardo, Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información y al Doctor Alan Jara Urzola, Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 8 de febrero de 2016

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado